



Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.¹

Vistas la cuenta de diecisiete de febrero, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna: 1) oficio número 372/2022, de diez de febrero, signado por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado; 2) escrito de dieciséis de febrero, signado por Alicia Conde Hernández y 3) escrito de dieciséis de febrero, signado por Yolanda Sánchez Pichón.

Por lo que, con fundamento en los artículos en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se acuerda:

Recepción de Constancias. Téngase por recibido el ocurso signado por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, mediante el cual remite copia simple de reporte de búsqueda realizada por el estado de Tlaxcala en el Registro Nacional de Avisos de Testamento, en atención al requerimiento de dos de febrero efectuado dentro del presente expediente.

Así también, se tiene por recibido el escrito signado por Alicia Conde Hernández, con el carácter que tiene acreditado en el presente juicio mediante el cual informa sobre la dirección del ultimo domicilio que ocupo el fallecido Pablo Pichón Pichón, quien en su momento fue actor dentro del presente juicio.

Finalmente, se tiene por recibido el escrito signado por Yolanda Sánchez Pichón, mediante el cual, comparece dentro del presente asunto a fin de

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

apersonarse con el carácter de beneficiaria del fallecido Pablo Pichón Pichón.

Cumplimiento a los requerimientos. Del análisis a los escritos antes mencionados, se puede advertir, que los requerimientos efectuados tanto a la Director de Notarías y Registros Públicos en el estado de Tlaxcala, así como, a la representante legal de Pablo Pichón Pichón, Alicia Conde Hernández, se cumplieron en tiempo y forma, por lo que se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en los acuerdos de fechas dos y catorce de febrero.

Domicilio y autorizados de la compareciente como beneficiaria. En atención al escrito signado por Yolanda Sánchez Pichón, a través del cual, comparece dentro del presente juicio con el carácter de beneficiaria del fallecido Pablo Pichón Pichón, se tiene por autorizada a la profesionista que señala en su escrito de cuenta para recibir notificaciones en su representación e imponerse de los autos.

También, se le tiene señalando el correo electrónico araceliflorsan@msn.com, por lo que, derivado de la situación sanitaria actual y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de Ley de Medios de Impugnación², se tiene de manera provisional como método para ser notificada el referido correo electrónico y solo de manera excepcional el domicilio físico el ubicado en boulevard Revolución, 52 C, colonia San Buenaventura Atempan, Tlaxcala.

Reserva de valoración y admisión de medios probatorios. Finalmente, se reserva el pronunciamiento relativo a la admisión, desahogo y valoración

² Dicho dispositivo legal refiere que las notificaciones se podrán realizar de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal





de los medios probatorios aportados por **Yolanda Sánchez Pichón**. Dicho pronunciamiento, así como el relativo a los medios probatorios que se recaben durante la instrucción del presente juicio, se realizará en el momento procesal oportuno.

Por lo que, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, la documentación antes mencionada, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese de manera conjunta a Pablo Pichón Pichón y José Hilarión Rojas Pérez, en su calidad de parte actora, a la representante legal de la parte actora, a Yolanda Sánchez Pichón y al ayuntamiento de Santa Cruz Quilentla mediante los correos electrónicos que señalaron para tal efecto, y a todo interesado mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado José Lumbreras García, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado presidente**José Lumbreras García, así como del secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

